



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 27 de Junio de 2013

C I R C U L A R N°2.147

Ref: **FINANCIAMIENTO DE EXPORTACIONES** - Se extiende el plazo establecido en la disposición circunstancial del artículo 20 y en las disposiciones circunstanciales 2, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 27 de la Recopilación de Normas de Operaciones.

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 26 de junio de 2013, la resolución que se transcribe seguidamente:

Sustituir en la disposición circunstancial del artículo 20 y en las disposiciones circunstanciales 2), 4), 5), 6), 7) y 8) del artículo 27 de la Recopilación de Normas de Operaciones, la fecha de vencimiento 30 de junio de 2013, por el día 31 de diciembre de 2013.

EC. ALBERTO GRAÑA

Gerente de Política Económica y Mercados

2012/01035